

Jaén, 26 de junio de 2023

**VISTO:** El Acuerdo N° 02 del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 26 de junio de 2023, Oficio N° 380-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 20 de junio de 2023, Oficio N° 008-2023-UNJ/CE, de fecha 19 de junio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

A través, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, precisando en el numeral 6.1.9. De la Presentación de documentos: Corresponde a la Comisión Organizadora desarrollar los siguientes documentos que apoyen la gestión de la Universidad. (...) c) Plan de Trabajo – Es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo que desarrollará la comisión organizadora en un período anual, (...);

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

A través, de la Resolución N° 275-2021-CO-UNJ, de fecha 10 de setiembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Ratificación, Promoción y Destitución del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 218-2023-CO-UNJ de fecha 01 de junio de 2023, se conforma la Comisión de Evaluación para los siguientes procesos: 1. Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Personal Docente en Plazas Vacantes; 2. Proceso de Ratificación, Promoción o Destitución del Personal Docente, 3. Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Personal Docente para el Proceso de Institucionalización de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integradas por los siguientes profesionales: Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa (Presidente), Dr. José Luis Marcelo Peña (Secretario), Dr. Manuel Emilio Milla Pino (Vocal);

Que, Mediante Resolución N° 235-2023-CO-UNJ, de fecha 07 de junio de 2023, se aprobó los procesos que a continuación se detallan: 1) Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Personal Docente en Plazas Vacantes en la Universidad Nacional de Jaén; 2) Proceso de Ratificación, Promoción o Destitución del Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén, y 3) Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Personal Docente para el Proceso de Elección de los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Jaén; asimismo se precisa, que las atribuciones y funciones de las Comisión de evaluación designada mediante Resolución N° 218-2023-



Jaén, 26 de junio de 2023

C-UNJ, de fecha 01 de junio del presente año, tiene como finalidad realizar las diligencias preliminares de preparación instalación y desarrollo de los procesos señalados en el artículo primero de la presente resolución.

Que, mediante Oficio N° 008-2023-UNJ/CE, de fecha 19 de junio de 2023, los miembros de la Comisión de Evaluación, remiten al Vicepresidente Académico, el Reglamento de Ratificación, Promoción o Destitución del Personal Docente, que tiene como objetivo realizar la evaluación de los docentes de la UNJ con la finalidad de cumplir con los dispositivos legales relacionados al ejercicio de la función docente asociada al desarrollado del capital humano. En tal sentido, solicito la revisión y/o aprobación del reglamento antes mencionado, mediante acto resolutivo en sesión de Comisión Organizado;

Con, Oficio N° 380-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 20 de junio de 2023, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el Reglamento de Ratificación, Promoción o Destitución del Personal Docente, por ello solicita se considere en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Extraordinaria del 26 de junio de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobaron por unanimidad, aprobar el Reglamento de Ratificación, Promoción o Destitución del Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Ratificación, Promoción o Destitución del Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e imagen Institucional para que en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información realicen la publicación del presente Reglamento en la página institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 275-2021-CO-UNJ, de fecha 10 de setiembre de 2021 y toda norma que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente



Abg. Walter Alberto Quiroz Puelles  
Secretaria General (e)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
JAÉN**



**“REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN  
O DESTITUCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE”**

**RESOLUCIÓN DE LICENCIAMIENTO  
INSTITUCIONALN° 002-2018-SUNEDU/CD**

**Jaén, junio 2023**

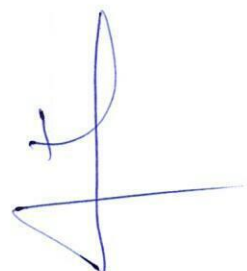
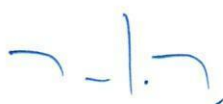
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## ÍNDICE

REGLAMENTO PARA RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN O DESTITUCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE.....	2
CAPITULO I. DE LA INFORMACIÓN GENERAL .....	2
CAPITULO II. DE LA COMISIÓN EVALUADORA.....	3
CAPÍTULO III. DE LA CONVOCATORIA.....	3
CAPÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS.....	4
CAPÍTULO V. DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN .....	5
CAPÍTULO VI. DE LOS RESULTADOS.....	6
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	7
ANEXO 1 .....	8



# REGLAMENTO PARA RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN O DESTITUCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

## CAPITULO I. DE LA INFORMACIÓN GENERAL

### Artículo 1. Finalidad

Establecer procedimientos que regulen el proceso de ratificación, promoción o destitución del personal docente de la Universidad Nacional de Jaén.

### Artículo 2. Base Legal

- 2.1. Ley Universitaria N° 30220, Art. 80, 82 y 83.3
- 2.2. Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén
- 2.3. Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén
- 2.4. Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas.

### Artículo 3. Alcance

El presente reglamento de ratificación, promoción o destitución del personal docente comprende los docentes ordinarios de las categorías de auxiliar, asociado y principal que laboran en la UNJ. Se extiende a todas las facultades y departamentos académicos de la UNJ.

### Artículo 4. Glosario

- 4.1. **Ratificación.** Entiéndase por ratificación al proceso académico que permite al docente ordinario ser nombrado en su categoría y modalidad, por el mismo periodo que fue nombrado, previa evaluación de sus méritos: académicos, científicos, de proyección social, extensión universitaria y responsabilidad social; de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 4.2. **Promoción.** Entiéndase como promoción o ascenso al proceso académico que permite al docente ordinario ser promovido a la categoría inmediata superior, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación.
- 4.3. **Destitución.** Entiéndase por destitución al proceso académico que permite la separación del ejercicio de la función docente, debido al incumplimiento de los requisitos establecidos para el referido proceso.

Los procesos de ratificación y promoción, comienzan en la categoría de docente auxiliar, luego asociado y principal (en esta categoría le corresponde sólo ratificación) y tendrá el carácter de obligatorio para los involucrados que les corresponda, cuyo incumplimiento será comprendido dentro de las sanciones previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y artículo 94 de la Ley Universitaria N° 30220.

## CAPITULO II. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

### Artículo 5. Órgano Encargado

El órgano encargado de conducir el proceso de ratificación, promoción o destitución docente, es una Comisión de Evaluación, constituida por tres (03) docentes principales, con amplia experiencia académica; a esta comisión se pueden integrar como veedores la representación estudiantil y la representación docente. La Comisión de Evaluación es designada por el Consejo Universitario; cuya designación se difundirá en los departamentos académicos de cada Facultad para conocimiento de los docentes.

### Artículo 6. Funciones de la Comisión de Evaluación

Son funciones de la Comisión de Evaluación:

- a) Proponer al Consejo Universitario el reglamento específico del proceso incluyendo el respectivo cronograma.
- b) Organizar y ejecutar el proceso de Ratificación, Promoción o Destitución del personal docente.
- c) Elaborar y aplicar los diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación para la Ratificación, Promoción o Destitución del personal docente.
- d) Verificar y calificar los documentos haciendo uso de la tabla de evaluación elaborada para este fin.
- e) Presentar el informe final de evaluación al Vicerrector Académico, que remite al Rector para su aprobación en Consejo Universitario.
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

## CAPÍTULO III. DE LA CONVOCATORIA

### Artículo 7. Inicio de la convocatoria

La Comisión de Evaluación a través del Vicerrectorado Académico, solicita a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración la relación de docente comprendidos en el proceso de ratificación, promoción o destitución del personal docente.

### Artículo 8. Periodo de la convocatoria

La convocatoria para el proceso de ratificación, promoción o destitución del personal docente se realiza una vez por año. En caso de promoción se hará siempre y cuando existan plazas en las categorías y dedicaciones respectivas.

### Artículo 9. Plazos y periodos de ratificación

La Ratificación se realiza cada siete (07) años para docente principal, cinco (05) años para docente asociado, tres (03) años para docente auxiliar. Al final del plazo se ratifica al docente en función de los requerimientos establecidos para cada categoría (Art. 84° de la Ley Universitaria 30220).

El proceso de ratificación, promoción o destitución del personal docente estará sujeto al cronograma propuesto por la Comisión de Evaluación y aprobado por el Consejo Universitario.

#### **Artículo 10. Organización del expediente**

Para ser declarado expedito en la evaluación de Ratificación o promoción docente se requiere:

- 10.1. Presentar solicitud para ser evaluado con fines de ratificación o promoción de personal docente al presidente de la Comisión de Evaluación.
- 10.2. Cumplir respectivamente con los periodos de función docente establecidos en la Ley Universitaria 30220.
- 10.3. Presentar constancia de la categoría actual, expedida por la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ, siendo de absoluta responsabilidad del solicitante la gestión de este documento.
- 10.4. Presentar recibo de pago por trámite documentario acorde al TUPA.
- 10.5. Declaración Jurada debidamente legalizada, de aceptar y acogerse al presente Reglamento (con firma y huella digital).
- 10.6. Presentar Certificado de Habilidad Profesional.

#### **Artículo 11. Presentación del expediente**

El Docente debe actualizar su Currículo Vitae documentado y consignarlo en la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ, debe incluir documentos probatorios, ordenados y foliados, correspondientes al periodo transcurrido desde el nombramiento hasta la fecha de presentación para el proceso de ratificación, promoción o destitución del personal docente, organizado conforme a lo establecido en el Anexo 1 (Tabla de Calificación)

#### **Artículo 12. Evaluación de Oficio**

Se entiende por evaluación de oficio aquella que se realiza al docente que cumple con el tiempo establecido, y que no haya solicitado evaluación (Art. 7 y Art. 10).

Vencido el plazo de la convocatoria, incluyendo a los docentes evaluados de oficio, no se aceptará la inclusión, ni actualización de la documentación en el Área de escalafón de la UNJ. El Secretario General levantará el Acta de cierre de inscripción.

### **CAPÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS**

#### **Artículo 13. Requisitos**

##### **13.1. Para la categoría de Docente Asociado:**

- a) Tener Título Profesional y Grado Académico de Maestro.
- b) Haber sido ratificado en la categoría de docente auxiliar.
- c) Alcanzar vacante, según orden de mérito y debe considerarse el puntaje obtenido en la tabla de calificaciones.

### 13.2. Para la categoría de Docente Auxiliar:

- a) Tener Título Profesional y Grado Académicos de Maestro.
- b) Alcanzar vacante para ser promovido a la categoría inmediata superior, según orden de mérito y considerando el puntaje obtenido en la tabla de calificaciones.
- c) Para ser ratificado en esta categoría, el postulante deberá alcanzar el puntaje mínimo en el numeral 17.1, Artículo 17.

### Artículo 14. Validación de certificados

- 14.1. Los grados o títulos obtenidos en universidades extranjeras, deberán ser reconocidos o revalidados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o Universidades Autorizadas (Art. 15 inc.159 y tercera disposición complementaria modificatoria de la Ley 30220 y Art. 48 inc. h del ROF SUNEDU).
- 14.2. Los documentos que certifican la actualización y capacitación profesional, como asistencias, ponencias y organizaciones de cursos, seminarios, congresos y otros eventos de capacitación, actividades de extensión cultural y proyección social que forman parte del curriculum vitae, serán válidos de los últimos siete (07) años para los docentes Principales, cinco (05) años para los docentes Asociados y tres (03) años para los docentes Auxiliares y deben estar legalizados notarialmente o autenticado por el fedatario de la Universidad Nacional de Jaén o por el fedatario de la universidad de origen.
- 14.3. Los informes de trabajos de investigación o artículos científicos en la especialidad se acreditan con un ejemplar impreso o con una copia legalizada o resolución de aprobación.
- 14.4. Los docentes que se encuentran haciendo uso de licencia por estudios oficializados, por enfermedad prolongada previo Certificado de Incapacidad Temporal (CIT) emitido por Essalud, podrán solicitar su evaluación para su ratificación o promoción.

### Artículo 15. Impedimento para postular

- 15.1. Los docentes que se encuentran suspendidos temporalmente por diversas razones (administrativas y/o judiciales), no podrán solicitar evaluación.
- 15.2. No podrán ser evaluados los docentes que se encuentran con licencia sin goce de haber, y los docentes que se encuentran con sanción vigente, previo proceso administrativo.

## CAPÍTULO V. DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

### Artículo 16. Calificación

La calificación, es un proceso que mide la capacitación y el cumplimiento de la actividad académica, investigación científica y tecnológica, responsabilidad social, responsabilidad administrativa y deberes del ejercicio de funciones del docente universitario.

## Artículo 17. Puntajes de evaluación

17.1. El puntaje mínimo para la ratificación o promoción del docente ordinario es:

Docente Auxiliar	35,0 puntos
Docente Asociado	45,0 puntos
Docente Principal	55,0 puntos

17.2. El proceso de calificación del docente se efectúa tomando en cuenta el detalle mostrado en el anexo 1 correspondiente a la tabla de calificación.

17.3. Los ítems de cada uno de los factores de mérito y demérito son cuantificados en la tabla de calificación guardando coherencia con el trabajo intelectual de los docentes, el grado de responsabilidad y la naturaleza de cada factor y labores administrativas sobre la base de 100 puntos.

## Artículo 18. Procedimiento de calificación

El procedimiento de calificación es el siguiente:

- a) El docente presenta a la Unidad de Recursos Humanos su hoja de vida actualizada, correspondiente al periodo de evaluación en el plazo de la convocatoria.
- b) Los directores de Departamento Académico, deben efectuar la calificación de los rubros que les corresponda.
- c) Los directores de Departamento Académico alcanzan a pedido de la Comisión de Evaluación
- d) los documentos e informes necesarios.
- e) En caso de empate, se considera como prelación: antigüedad en la docencia universitaria, antigüedad en el grado académico y número de publicaciones en revistas indexadas.

## CAPÍTULO VI. DE LOS RESULTADOS

### Artículo 19. De la no ratificación y destitución

Aprobado el informe de la Comisión de Evaluación por el Consejo Universitario, el Rector ordenará los trámites siguientes, concordante con las normas vigentes para la separación del docente no ratificado.

### Artículo 20. De la promoción docente

Aprobado el informe de la Comisión de Evaluación por el Consejo Universitario, el Rector ordenará los trámites siguientes, concordante con las normas vigentes, para formalizar la promoción docente correspondiente.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

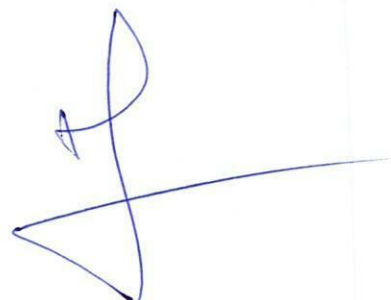
**PRIMERA.** Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la Ley N°30220, tienen hasta cinco (05) años (contados a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional respecto a la constitucionalidad de la Ley N°30220, Ley Universitaria) para adecuarse a la misma; de lo contrario, serán considerados en la categoría docente que les corresponda o concluye su vínculo contractual según corresponda.

**SEGUNDA.** No podrán integrar la Comisión de Evaluación para ratificación, promoción o destitución, los docentes que sean parientes con solicitantes hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, incluyendo las relaciones de convivencia o conflicto personal debidamente comprobados.

En caso no haya docentes ratificados en la categoría principal, el Rector gestiona la conformación de la Comisión de Evaluación con docentes de otras universidades o designar Docentes Principales Ordinarios de la UNJ con más de dos años en su categoría.

**TERCERA.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la emisión de la resolución respectiva. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Jaén, junio 2023



**ANEXO 1**  
**TABLA DE CALIFICACIÓN PARA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN**  
**DOCENTE**

Apellidos y Nombres: .....

Título Profesional: ..... Especialidad: .....

Categoría: .....Dedicación: .....

Facultad: ..... Departamento Académico. ....

Escuela: .....Código de plaza: .....

Fecha de Evaluación: .....

RUBRO		PUNTAJE	TOTAL
<b>I. MÉRITOS</b>			
<b>1</b>	<b>GRADOS Y TÍTULOS (*)</b>	<b>Máximo: 15.00</b>	
1.1	Grado Académico:		
	Doctor	15.00	
	Maestro o Magister o Título de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana por Residencia Médico**	12.00	
	Segunda especialidad o especialización.	2.00	
(*) Se acumula el máximo puntaje de grado académico (**) R.S. N°007-2017-SUNEDU/CD			
<b>2</b>	<b>ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES</b>	<b>Máximo: 8.00</b>	
2.1	Estudios de posgrado para doctorado, concluido sin grado	6.00	
2.2	Estudios de posgrado para maestría, concluido sin grado	3.00	
2.3	Ciclos semestrales de posgrado aprobados (*)	1.00 (max.3.00)	
2.4	Posdoctorado	4.00	
2.5	Diplomados	1.00 (máx.2.00)	
2.6	Asistencia a cursos de actualización y perfeccionamiento	0.50 (máx. 4.00)	
2.7	Asistencia a eventos académicos o científicos		
	– Congresos	0.50 (máx.2.00)	
	– Seminarios y otros	0.50 (máx. 1.00)	
(*) El ítem 2.3 se aplicará a aquellos docentes que no concluyeron sus estudios de Posgrado.			
<b>3</b>	<b>TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES</b>	<b>Máximo: 15.00</b>	
3.1	Trabajo de investigación concluido y aprobado	3.00 (máx. 6.00)	
3.2	Trabajo de investigación aprobado y en ejecución	1.00 (máx. 2.00)	
3.3	Trabajo de investigación publicado:		
	– En revista científica internacional indexada	1,00 (máx. 2,00)	

	- En revista científica nacional indexada	0,50 (máx. 1,00)	
3.4	Libro de carácter científico o académico (adjuntar certificado de depósito legal de autoría de la Biblioteca Nacional del Perú)	2,00 (máx.4,00)	
3.5	Texto universitario	1,00 (máx. 2,00)	
3.6	Artículos técnicos publicados en diarios y revistas	0,50 (máx. 1,00)	
3.7	Patente de invención	4,00	
3.8	Patente de modelo de utilidad	2,00	
3.9	Derecho de obtentor	3,00	
3.10	Derecho de autor	2,00	
3.11	Investigador RENACYT	Máximo 4,00	
	- Nivel I	4,00	
	- Nivel II	3,50	
	- Nivel III	3,00	
	- Nivel IV	2,50	
	- Nivel V	2,00	
	- Nivel VI	1,50	
	- Nivel VII	1,00	
<b>4</b>	<b>ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA</b>	<b>Máximo 5,00</b>	
4.1	Manuales universitarios de especialidad, guías de	1,00 (máx. 2,00)	
4.2	Monografías, traducción de textos científicos de	1,00 (máx. 1,00)	
4.3	Separatas de cursos, folletos, guías de prácticas	0,75 (máx. 1,50)	
4.4	Folletos de divulgación de especialidad.	0,50 (máx. 1,00)	
<b>5</b>	<b>ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA</b>	<b>Máximo: 6,00</b>	
5.1	Proyecto de bienes y servicios implementados.	1,50 (máx. 3,00)	
5.2	Expositor en eventos académicos o científicos:		
	- Internacional	2,00 (máx. 4,00)	
	- Nacional	1,00 (máx. 3,00)	
5.3	Dictado de cursos de capacitación de especialidad	0,75 (máx. 1,50)	
5.4	Servicios profesionales de especialidad ofrecidos a la comunidad o instituciones.	0,50 (máx. 1,00)	
5.5	Charlas de orientación vocacional, eventos culturales y/o recreativos	0,25 (máx. 0,50)	
<b>6</b>	<b>ASESORÍA A ESTUDIANTES</b>	<b>Máximo: 4,00</b>	
6.1	Asesor de tesis para Maestría o Doctorado	2,00 (máx. 4,00)	
6.2	Asesor de tesis para Título profesional	1,00 (máx. 4,00)	
6.3	Consejería y Tutoría (semestral)	0,50 (máx. 1,00)	
<b>7</b>	<b>EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES</b>	<b>Máximo: 10,00</b>	
7.1	Evaluación de los estudiantes (*)		
	Excelente	10,00	
	Muy bueno	9,00	
	Bueno	8,00	

	Regular	7,00	
	Deficiente	4,00	
(*) Se considera el promedio de las evaluaciones semestrales, certificado por el Director de Departamento Académico.			
<b>8</b>	<b>INFORMES DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>Máximo: 10,00</b>	
8.1	Informe sobre desempeño (*)		
	Excelente	10,00	
	Muy bueno	9,00	
	Bueno	8,00	
	Regular	7,00	
	Deficiente	4,00	
(*) Se considera el promedio de las evaluaciones semestrales, certificado por el Director de Departamento Académico.			
<b>9</b>	<b>CARGOS DIRECTIVOS Y APOYO</b>	<b>Máximo: 5,00</b>	
9.1	Rector	4,00	
9.2	Vicerrector	3,50	
9.3	Decano, Director de Escuela de Posgrado	2,50	
9.4	Director de Oficina General y Secretario General	1,50	
9.5	Director de Instituto de Investigación	1,50	
9.6	Director de Departamento Académico	0,50	
9.7	Secretario Académico o Administrativo de Facultad	0,50	
9.8	Secretario de Departamento Académico	0,50	
9.9	Jefe de laboratorio	0,25	
9.10	Jefe de Unidad de Producción o Servicios	0,50 por año	
9.11	Director de Oficina	1,50 por año	
9.12	Miembro de Tribunal de Honor o Comité electoral	1,50 por año	
9.13	Miembro de Comité Interno	0,50 por año	
9.14	Comisiones permanentes (*)		
	Presidente	1,00	
	Miembro	0,50	
9.15	Comisiones especiales (*)		
	Presidente	0,50	
	Miembro	0,25	
9.16	Jurado de concurso de plazas docente (*)		
	Presidente	1,00	
	Miembro	0,50	
9.17	Jurado de Titulación o Miembro de Comisión Ad-Hoc		
	Presidente	1,00	
	Miembro	0,50	
9.18	Organizador de eventos académicos o científicos	2,00	
9.19	Organizador de eventos culturales o recreativos	1,50	
9.20	Encargatura temporal de cargos directivos	1,00	
(*) Los cargos serán acreditados con resoluciones e informes. Por cada año asignar el puntaje que corresponda; para periodos menores considerar la parte proporcional siendo el periodo mínimo para calificar de seis meses.			
<b>10</b>	<b>DISTINCIONES POR LOGROS ACADEMICOS PROFESIONALES</b>	<b>Máximo: 3,00</b>	

10.1	Premio Nacional de Cultura o similar	3,00	
10.2	Docente Doctor Honoris Causa	3,00	
10.3	Docente Honorario	2,00	
10.4	Docente visitante	1,00	
10.5	Reconocimiento, acreditaciones, certificaciones o felicitaciones por logros académicos o profesionales (*):		
	– Por una institución competente	0,50 (máx. 2,00)	
	– Por autoridad universitaria	0,25 (máx. 1,00)	
(*) No se consideran cargos o membresías			
	– Por una institución competente	0,50 (máx. 2,00)	
	– Por autoridad universitaria	0,25 (máx. 1,00)	
(*) No se consideran cargos o membresías			
<b>11</b>	<b>IDIOMAS (*)</b>	<b>Máximo: 4,00</b>	
11.1	Por cada uno en el nivel avanzado (habla, lee, escribe)	4,00	
11.2	Lee y escribe	3,00	
11.3	Habla	1,00 (máx. 2,00)	
11.4	Lee	0,50 (máx. 1,00)	
(*) Distinto al español, considerar quechua o Aymara			
<b>12</b>	<b>ENTREVISTA PERSONAL</b>	<b>Máximo: 15,00</b>	
12.1	Presentación y desenvolvimiento del postulante	2,50	
12.2	Conocimiento de la Educación Universitaria	5,00	
12.3	Dominio de cultura general	5,00	
12.4	Grado de asertividad y proactividad del postulante	2,50	
<b>SUB TOTAL PUNTAJE</b>			

<b>DE MÉRITO (*)</b>			
(*) Los puntajes asignados disminuyen los méritos			
<b>1</b>	<b>Labor docente universitaria</b>		
1.1	Llamada de atención por:		
	No entregar el sílabo en el tiempo establecido	0,25 cada vez	
	No entregar el sílabo en el semestre	1,00 cada vez	
	Incumplimiento del desarrollo del sílabo	2,00 cada vez	
	No entrega puntualmente las actas de evaluaciones	0,50 cada vez	
	Cambio de horario de clases sin autorización	0,50 cada vez	
	Otros motivos	0,50 cada vez	
1.2	Inasistencia e impuntualidad		
1.2.1	Faltas injustificadas a clases por semestre		
	De 02 a 04 clases	1,00	
1.2.2	Tardanza a clases por semestre y por curso		
	Hasta 5 veces	0,50	
	De 6 a 10 veces	1,00	
	Más de 11 veces	2,00	
1.3	Por actos reñidos con la moral y desacato a la autoridad	3,00 cada vez	
1.4	Docente retirado del dictado de curso por inasistencia injustificada u otros motivos	6,00	

1.5	Sancionado por proceso administrativo disciplinario		
	Suspensión menor a un mes	2,50 cada vez	
	Suspensión mayor o igual a un mes y menor a 06 meses	5,00 cada vez	
	Suspensión mayor o igual a 06 meses y menor o igual a un año	10,00 cada vez	
<b>2</b>	<b>Labores Administrativas</b>		
2.1	Incumplimiento en labores administrativas encomendadas	0,50 cada vez	
2.2	Incumplimiento en Comisiones permanentes	1,00 cada vez	
2.3	Incumplimiento en Comisiones especiales	2,00 cada vez	
2.4	Incumplimiento de labor imparcial en Comisiones para concurso de plazas docentes	2,00 cada vez	
2.4	Incumplimiento con el plazo asignado como jurado de titulación por cualquier modalidad, comisión Ad-hoc.	2,00 cada vez	
<b>3</b>	<b>Proyección Social</b>		
3.1	Incumplimiento injustificado con tareas de proyección social encomendadas	2,00 cada vez	

<b>RESULTADO FINAL</b>	
------------------------	--

*→ mda*

*-1.7.*

*[Handwritten signature]*